



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO, ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, ASÍ COMO LA LISTA DE SUPLENTE CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,¹ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que le resultaran contrarias.

II. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre, en sesión extraordinaria del órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018.

III. Acuerdo de integración de consejos. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la integración de los quince consejos distritales y doce municipales que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

IV. Procedimiento de reclutamiento. El primero de septiembre, el Consejo General del Instituto⁴ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual las comisiones unidas de educación cívica y organización electoral, ahora denominadas de educación cívica y participación ciudadana, así como organización electoral, prerrogativas y partidos políticos, sometieron a su consideración el procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas, que ejercerán sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.⁵ Dicho procedimiento contenía la convocatoria respectiva, la cual fue difundida a través de diversos medios electrónicos e impresos.

¹ Las fechas que se citan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Procedimiento.



V. Lineamientos de remoción. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del órgano de dirección superior los lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto. En dicha determinación se instruyó que los lineamientos se notificaran a las consejeras y consejeros electorales, así como a las secretarías técnicas correspondientes.

VI. Registro de aspirantes. Entre el dos y el treinta de septiembre, se llevó a cabo el registro de las personas aspirantes a ocupar el cargo de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto, lo cual se realizó de manera electrónica y en las oficinas de este organismo público local. El siete de octubre se emitió la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de registro y que accedieron al curso en materia electoral.

VII. Periodo de observaciones. Desde el inicio de la recepción de los documentos, hasta el quince de octubre, a través del sistema electrónico INFOPREL,⁶ las consejerías electorales del Consejo General, así como la representación de los partidos políticos ante el órgano de dirección superior del Instituto, tuvieron a su disposición los expedientes digitales de cada persona aspirante a las secretarías técnicas, a fin de que realizaran las observaciones que estimaran pertinentes, en su caso.

VIII. Curso en materia electoral. Del dieciséis al veinte de octubre, se llevó a cabo el curso en materia electoral previsto en el procedimiento, impartido en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

IX. Examen de conocimientos. El veintiuno de octubre, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes, el cual estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,⁷ con la participación de la Coordinación de Informática. Cincuenta y seis personas obtuvieron las mejores calificaciones en el examen de mérito y accedieron a la etapa de entrevistas.⁸

⁶ Sistema electrónico implementado por el Instituto atinente a la información del proceso electoral.

⁷ En adelante Dirección de Organización Electoral.

⁸ El veintisiete de octubre, se publicaron en la página oficial del Instituto, los resultados del examen de conocimientos, así como la lista de las personas que accedieron a la etapa de entrevistas; en dicho documento se estableció que en el citado examen existió un empate, por lo cual pasaron a la siguiente etapa cincuenta y seis personas, en lugar de cincuenta y cuatro que estableció la convocatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

X. Etapa de entrevistas. Del treinta de octubre al tres de noviembre, en las instalaciones del Instituto se llevó a cabo la valoración curricular y el desahogo de las entrevistas de las cincuenta y seis personas aspirantes con mejores calificaciones en el examen de conocimientos. Dicha etapa estuvo a cargo de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Organización Electoral, así como de Asuntos Jurídicos.

XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El veintiuno de noviembre, mediante oficio DEOE/238/2017, la Dirección de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva, la lista de los resultados de la evaluación realizada a las personas aspirantes, para su consideración.

XII. Lista de propuestas y lista de reserva. El veintitrés de noviembre, por oficio SE/2375/17, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General, la lista de personas propuestas como secretarías y secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, así como la lista de suplentes correspondiente, para los efectos conducentes, en cumplimiento al artículo 80, fracción II de la Ley Electoral. Asimismo, el veintisiete del presente mes y año se envió el similar SE/2387/17 en alcance al oficio referido.

XIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de noviembre, mediante oficio SE/2389/2017, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto atinente a esta determinación, para los efectos legales conducentes.

XIV. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiocho de noviembre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1087/17, signado por el Consejero Presidente, por medio del cual instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Único. Estudio de fondo.

A. Disposiciones generales



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁰ así como 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.
3. El artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, consejos distritales y consejos municipales. Asimismo, señala que para su integración y competencia debe atenderse a lo dispuesto en la citada Ley, así como las leyes generales y la normatividad aplicable.
4. En términos del artículo 61, fracción IX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para designar a propuesta de la Secretaría Ejecutiva a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, en términos de la referida Ley.
5. El artículo 63, fracción XXVI de la citada Ley, establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ratificar a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales en la periodicidad que se considere oportuna, tomando en consideración el desempeño de las y los funcionarios e informar de ello al Consejo General.
6. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, en términos de los acuerdos del Consejo General y la propia ley; además, que ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.
7. El artículo 79 de la Ley Electoral establece que los consejos distritales y municipales se deben instalar conforme a lo siguiente:

⁹ En adelante Constitución Federal

¹⁰ En adelante Constitución Estatal.

¹¹ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) En los municipios de Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, se deben instalar consejos distritales.
- b) En los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, se deben instalar consejos municipales.
- c) En los municipios de Querétaro se deben instalar siete consejos distritales y dos en San Juan del Río; los cuales conocen de las elecciones de Diputaciones, Gobernador y Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.
- d) Adicionalmente, se deben instalar consejos municipales en Corregidora y San Juan del Río en la demarcación territorial que comparten con los distritos 06 y 10, respectivamente, en términos de la distritación aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

8. Por su parte, el artículo 80, fracción II de la Ley Electoral establece que en la integración de los consejos distritales y municipales se debe contar, entre otros, con una persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Técnica, quien debe designarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva; asimismo, dispone que sólo puede designarse y ratificarse a quien acredite los requisitos y procedimientos señalados en la Ley Electoral y la convocatoria que al efecto apruebe el órgano de dirección superior del Instituto; aunado a que dependen operativamente del Titular de la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, de los órganos que ésta designe.

9. Dicho precepto también refiere que el Instituto debe disponer de una lista de personas suplentes, quienes pueden entrar en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguna persona propietaria, por lo que en ese caso, la Secretaría Ejecutiva debe comisionar a aquella persona suplente cuya disponibilidad lo permita e informar al Consejo General; asimismo, que las personas suplentes, pueden ser asignadas a tareas propias del proceso electoral, durante el tiempo que no estén en funciones; además, establece que los consejos distritales y municipales deben concluir sus funciones al término del proceso electoral de su competencia.

10. Los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral prevén las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las que se encuentran, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.



11. El artículo 85 de la Ley Electoral dispone que para ejercer la titularidad de la Secretaría Técnica de los consejos distritales y municipales se requiere: contar con ciudadanía mexicana con residencia en el estado, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y título de la licenciatura en derecho; además, someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva; no haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección, y no desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

12. El artículo 86 de la ley invocada señala que corresponde a quien ejerza la titularidad de la Secretaría Técnica de los consejos distritales y municipales; ejercer las funciones siguientes: auxiliar al propio Consejo y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente; informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; llevar el archivo del Consejo; expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos; firmar junto con la persona que funja como Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan; dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, el propio Consejo que le corresponda y su presidencia.

13. El artículo 87 de la Ley Electoral y artículo 8 de los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto, establecen las causales de destitución de las personas que ejerzan la titularidad de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales.

14. De conformidad con el artículo 91 de la referida ley, quienes integren los consejos distritales y municipales deben rendir la protesta de cumplir la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las Leyes Generales, así como las normas contenidas en la Ley Electoral, además, de desempeñar leal y patrióticamente la función electoral que se le haya encomendado.

15. El artículo 93 de la Ley Electoral señala que el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría, además de que haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. De lo anterior, se advierte que los consejos distritales y municipales, ejercen funciones únicamente durante el proceso electoral y que se integran, entre otros, por una persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica, designada por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva. Además, que para efectos de la citada designación, así como de la ratificación correspondiente, las personas que aspiren a tal cargo deben acreditar los requisitos y procedimientos señalados en la Ley Electoral. Asimismo, se establecen las funciones que deben desempeñar las personas designadas para tal efecto, y se dispone que las mismas pueden ser destituidas a través del procedimiento conducente.

B. Procedimiento de designación

17. El primero de septiembre, el Consejo General aprobó el acuerdo del procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas, el cual estableció elementos vinculados con el mismo, así como con la convocatoria, documentación necesaria, registro, observaciones de las y los integrantes del Consejo General, así como los elementos que conforman la evaluación (examen de conocimientos, evaluación curricular y entrevista), remisión al órgano de dirección superior de la lista de titulares y suplentes de las secretarías técnicas a efecto de su designación, notificación personal del nombramiento y consideraciones finales, en los términos siguientes:

I. Convocatoria

18. En la convocatoria respectiva, se estableció que para ocupar la Secretaría Técnica de un consejo distrital o municipal del Instituto, son necesarios los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Contar con título de licenciatura en derecho;
- c) Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva;
- d) No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección, y
- e) No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. Además, se dispuso que era necesario presentar en copia simple y en original, respectivamente, la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía vigente (por ambos lados);
- c) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses;
- d) Título de licenciatura en derecho o cédula profesional, y
- e) Licencia de manejo vigente.

En original o archivo electrónico:

- f) Currículum Vitae;
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones IV y V del artículo 85 de la Ley Electoral. Manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento establecidos en la presente convocatoria, y
- h) Una fotografía tamaño infantil reciente.

20. Dicha convocatoria fue publicada del dos de septiembre y difundida hasta el treinta de dicho mes, a través de diversos medios electrónicos e impresos.

II. Registro y recepción de documentos

21. Entre el dos y el treinta de septiembre, se registraron las personas aspirantes a ocupar el cargo de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto, lo cual se realizó de manera electrónica en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx> o en las oficinas de este organismo público local, recibándose un total de ciento cuarenta y seis solicitudes de registro.

22. Una vez que se realizó el análisis de la documentación correspondiente, el siete de octubre, se emitió la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de registro y que accedieron al curso en materia electoral, siendo un total de ciento cuarenta y un personas.

III. Periodo de observaciones



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

23. Desde el inicio de la recepción de documentos y hasta el quince de octubre, a través del sistema electrónico INFOPREL, las consejerías electorales del Consejo General, así como la representación de los partidos políticos ante el órgano de dirección superior del Instituto, tuvieron a su disposición los expedientes digitales de cada persona aspirante, a fin de que realizaran las observaciones que estimaran pertinentes, en su caso, adjuntando los elementos objetivos atinentes respecto de si alguna de las personas aspirantes incumplía con los requisitos previstos por la normatividad, o en su caso, no contaba con un perfil idóneo para ocupar la titularidad de una secretaría técnica; sin que se recibieran observaciones al respecto.

IV. Curso en materia electoral

24. Del dieciséis al veinte de octubre, se llevó a cabo el curso en materia electoral previsto en el procedimiento, impartido en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

25. Los temas abordados fueron los siguientes: 1. Naturaleza, fines y estructura del Instituto; 2. Etapas del proceso electoral y cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario 2017-2018; 3. Partidos políticos nacionales y estatales, así como formas de coalición; 4. Candidaturas independientes; 5. Precampañas y campañas; 6. Medios de impugnación; 7. Reelección; 8. Paridad de género; 9. Registro y sustitución de candidaturas a cargos de elección popular; 10. Sesiones de cómputo, recuentos administrativos, declaración de validez y entrega de constancias. A dicho curso asistieron un total de ciento doce personas.¹²

V. Examen de conocimientos

26. El veintiuno de octubre, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, se aplicó el examen de conocimientos a un total de ciento seis personas aspirantes, el cual estuvo a cargo de la Dirección de Organización Electoral, con la participación de la Coordinación de Informática del Instituto. Así, un total de cincuenta y seis personas accedieron a la etapa de entrevistas y valoración curricular, porque existió un empate con relación a los últimos siete lugares.

VI. Etapa de valoración curricular y entrevistas

27. En la etapa de valoración curricular se asignó a cada persona aspirante un porcentaje en atención a su formación académica y experiencia electoral, de conformidad con lo siguiente:

¹² Cabe señalar que de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo General se requería del 100% de asistencias al citado curso, para tener derecho al examen de conocimientos, correspondiente a la siguiente etapa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Evaluación curricular			
Formación académica		Experiencia electoral	
Escolaridad	Puntos	Cargo	Puntos
Licenciatura	2	Otro cargo en instituciones electorales	2
Especialidad	3	Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3
Maestría	4	Consejera/o Electoral	4
Doctorado	5	Secretaria/o Técnico	5

28. Por otra parte, del treinta de octubre al tres de noviembre, en las instalaciones del Instituto se desahogaron las entrevistas de cincuenta y cinco personas aspirantes¹³ con mejores calificaciones en el examen de conocimientos por parte de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Organización Electoral, así como de Asuntos Jurídicos.

29. Esta etapa tuvo por objeto conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiran al cargo de secretarías técnicas, por lo que la ponderación respectiva se llevó a cabo en los términos siguientes:

- Formación académica: 5%
- Experiencia electoral: 5%

30. Además, en las entrevistas se valoraron los elementos de experiencia electoral, así como habilidades y actitudes.

VII. Evaluación final

31. En el procedimiento se estableció que en atención a las funciones que corresponde desarrollar a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, es necesaria una evaluación atinente a sus conocimientos en materia jurídico electoral, perfil laboral, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, solución de conflictos, disponibilidad para cambiar temporalmente de residencia, entre otros; por lo cual se estableció que la evaluación final debía contener los elementos de ponderación siguientes:

Elementos	Valor
Examen de conocimientos	50%
Evaluación curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

¹³ Una persona aspirante no se presentó a la entrevista correspondiente.



C. Integración de la lista de secretarías técnicas y lista de suplentes

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

32. Concluido el procedimiento respectivo, y en atención a la evaluación final, el veintitrés de noviembre, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente de este organismo público local, la propuesta de designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, así como la lista de suplentes correspondiente.¹⁴ En ese sentido, la lista respectiva quedo integrada en los términos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL			PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
1	Amealco de Bonfil	Municipal	Mondragón Álvarez Selene
2	Arroyo Seco	Municipal	Garay Álvarez Ana María
3	Cadereyta de Montes	Distrital	Maya Camacho Ismael
4	Colón	Municipal	Nieves Álvarez Juan Agustín
5	Corregidora 07	Distrital	Rivas Saldierna Jesús Alejandro
6	Corregidora	Municipal	Aguado Molina Bernardo
7	El Marqués	Distrital	Velázquez Delgado Francisco
8	Ezequiel Montes	Municipal	Pérez Sánchez Denis Edmundo
9	Huimilpan	Municipal	Acuña Nieto Josué
10	Jalpan de Serra	Distrital	Ledesma Morado Carina Irais
11	Landa de Matamoros	Municipal	Soto Rojas Luis Fernando
12	Pedro Escobedo	Distrital	Reséndiz Olalde Vicente
13	Peñamiller	Municipal	Cruz García Esteban
14	Pinal de Amoles	Municipal	Guerrero Valdivia Roberto
15	Querétaro 01	Distrital	Echeverría Ramos Emanuel
16	Querétaro 02	Distrital	López Becerra Jorge
17	Querétaro 03	Distrital	Rojas González Rosalba
18	Querétaro 04	Distrital	Álvarez Vargas María Rosalva ¹⁵
19	Querétaro 05	Distrital	Rocha Mesta Jessai Hegel
20	Querétaro 06	Distrital	Vázquez González Lilia
21	Querétaro 13	Distrital	Oscar Villa Trejo
22	San Joaquín	Municipal	López Villeda Miguel Ángel
23	San Juan del Río 08	Distrital	Barrón Feregrino Mireyda
24	San Juan del Río 09	Distrital	Pérez Ugalde Erika
25	San Juan del Río	Municipal	Sánchez Gutiérrez Mariana Guadalupe
26	Tequisquiapan	Distrital	Sánchez Rocha Ivelizze
27	Tolimán	Municipal	Legaspi Nieves José David

¹⁴ Cabe señalar que mediante oficio SE/2387/17, la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente que el veinticinco de noviembre, Jorge Sergio Ortiz Araujo presentó escrito de desistimiento respecto del procedimiento de designación de Secretarías Técnicas, por así convenir a sus interés.

¹⁵ El nombre de la ciudadana se advierte del acta de nacimiento que obra en archivos de la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LISTA DE SUPLENTES		
1	Reserva	Villa Trejo Oscar
2	Reserva	Pérez Fabián Ma. Estela
3	Reserva	Hernández González Joel
4	Reserva	Yáñez Trujillo Juan Ignacio
5	Reserva	Vega Uribe Magali Del Carmen
6	Reserva	Vázquez Muñoz Luis Armando
7	Reserva	Serrato Quillo Oscar José
8	Reserva	Chaidez Quintero Itzel Alexia
9	Reserva	Herrera Hervert Edwin
10	Reserva	Coreas García Karla Fabiola
11	Reserva	Rodríguez Luna Eliezer Uriel
12	Reserva	Piña Mollinedo Manuel Alberto
13	Reserva	Chavero Basurto Zulema
14	Reserva	Arvizu Galván Israel
15	Reserva	Perrusquía Pantoja Brenda
16	Reserva	Chanelo Pizaña Diego Iván
17	Reserva	Yepez López Edgar Isidro
18	Reserva	Rocha Ferrel Norma Angélica
19	Reserva	Luévanos López Norma Leticia
20	Reserva	Gutiérrez Zepeda Pedro
21	Reserva	Olmos López Sigfrido Alberto
22	Reserva	Trejo Munguía Arely
23	Reserva	Franco Sánchez Manuel
24	Reserva	López González Marcela Ivonne
25	Reserva	Ruíz Rojas Marcos
26	Reserva	Rincón Hurtado Alfredo

33. Así, la Secretaría Ejecutiva integró las listas en atención al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Electoral, así como en el procedimiento aprobado por el Consejo General.

34. Lo anterior, con el objetivo de que las personas que se designen cumplan con la normatividad aplicable y el perfil necesario para el desempeño de las funciones encomendadas a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto.

35. Del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprobaron los dictámenes que emitió la comisión transitoria para realizar el procedimiento de selección de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, correspondientes a las propuestas de designación de las consejeras y consejeros electorales de veintitrés consejos referido, el cual se estableció en el punto XII del orden del día, se advirtió que fue necesario realizar el análisis del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes a los procedimientos de consejerías y por tanto secretarías técnicas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la revisión hecha a los archivos de este Instituto, se desprende que Norma Angélica Rocha Ferrel fue candidata en el proceso electoral 2014-2015, y que mediante escrito bajo protesta de decir verdad en el procedimiento de selección de consejerías distritales y municipales, afirmó no haberlo sido

En tal sentido, de conformidad con el análisis realizado a las propuestas para integrar las consejerías electorales de los consejos municipales y distritales, se advierte que Norma Angélica Rocha Ferrel, manifestó hechos falsos respecto al cumplimiento de los artículos 38, inciso g) de la Ley General y 6, numeral 7 de los Lineamientos para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al señalar que no había sido candidata a un cargo de elección popular.

Por lo anterior, se da de baja la propuesta para que la aspirante forme parte de la lista de reserva, pues las personas que ocupen las secretaría técnicas deben apegarse a los principios que rigen la materia, entre ellos, el principio de certeza, el cual no se actualizó en el supuesto de la citada persona, dada la información inexacta que proporcionó a este Instituto.

36. Cabe señalar que, el Instituto realizó la publicación de los resultados de cada etapa en el sitio de internet y en los estrados del Consejo General, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

D. Análisis individual del cumplimiento de los requisitos

37. Del análisis individual de los expedientes que obran en archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los cuales constan los documentos remitidos por las personas aspirantes a fin de acreditar los requisitos legales y reglamentarios, los resultados del examen de conocimientos, así como de la valoración curricular y la entrevista, se acredita la idoneidad de las personas propuestas para ocupar la titularidad del cargo de secretarías y secretarios técnicos, como se advierte:

1. Selene Mondragón Álvarez

Consejo municipal de Amealco de Bonfil

I. Cumplimiento de requisitos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 76, Libro 5, Oficialía 1, expedida en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Selene Mondragón Álvarez cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintiocho de septiembre, signado por Selene Mondragón Álvarez, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Selene Mondragón Álvarez tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 74 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Selene Mondragón Álvarez obtuvo 4 puntos, toda vez que cuenta con Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, como se acredita con copia de grado emitido por la Universidad del Centro del Bajío, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como capacitador asistente electoral en el entonces Instituto Federal Electoral y el otrora Instituto Electoral de Querétaro, durante los procesos electorales 2003 y 2005, respectivamente.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	62	177
Entrevistador 2	59	
Entrevistador 3	56	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo municipal de Amealco de Bonfil.

2. Ana María Garay Álvarez

Consejo municipal de Arroyo Seco

1. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 57, Libro 1, Oficialía 2, expedida en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Ana María Garay Álvarez cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veinte de septiembre, signado por Ana María Garay Álvarez, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Ana María Garay Álvarez tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 94 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Ana María Garay Álvarez, obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 5 puntos porque participó como Secretaria Técnica del Consejo Distrital XV del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	49	169
Entrevistador 2	61	
Entrevistador 3	59	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo municipal de Arroyo Seco.

3. Ismael Maya Camacho

Consejo distrital de Cadereyta de Montes

I. Cumplimiento de requisitos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 1442, Libro 6, Juzgado 33, expedida en la Ciudad de México. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Ismael Maya Camacho cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de diecinueve de septiembre, signado por Ismael Maya Camacho, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Ismael Maya Camacho tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 80 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Ismael Maya Camacho obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como capacitador asistente electoral en el Instituto Nacional Electoral durante el proceso electoral 2015.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	51	139
Entrevistador 2	54	
Entrevistador 3	34	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de Cadereyta de Montes.

4. Juan Agustín Nieves Álvarez Consejo municipal de Colón

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 867, Libro 5, Oficialía 1, expedida en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Juan Agustín Nieves Álvarez cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintinueve de septiembre, signado por Juan Agustín Nieves Álvarez, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos



Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Juan Agustín Nieves Álvarez tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 88 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Juan Agustín Nieves Álvarez obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de la cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Juan Agustín Nieves Álvarez cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	52	147
Entrevistador 2	46	
Entrevistador 3	49	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Colón.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Jesús Alejandro Rivas Saldierna
Consejo distrital de Corregidora 07

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 00404, Libro 02, Oficialía 02, expedida en el municipio de Querétaro, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Jesús Alejandro Rivas Saldierna cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de treinta de septiembre, signado por Jesús Alejandro Rivas Saldierna, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Jesús Alejandro Rivas Saldierna tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 73 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Jesús Alejandro Rivas Saldierna obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 2 puntos porque participó como auxiliar jurídico en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	66	187
Entrevistador 2	58	
Entrevistador 3	63	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo Distrital de Corregidora 07.

6. Bernardo Aguado Molina

Consejo municipal de Corregidora

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 31, expedida en la Ciudad de México. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Bernardo Aguado Molina cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintinueve de septiembre, signado por Bernardo Aguado Molina, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Bernardo Aguado Molina tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 76 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Bernardo Aguado Molina obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de la cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Bernardo Aguado Molina cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	-	110
Entrevistador 2	45	
Entrevistador 3	65	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Corregidora.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. Francisco Velázquez Delgado

Consejo distrital de El Marqués

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 00672, Libro 1, Oficialía 1, expedida en Tangancicuaro, Michoacán. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho emitido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Francisco Velázquez Delgado cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de diecisiete de septiembre, signado por Francisco Velázquez Delgado, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Francisco Velázquez Delgado tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 74 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Francisco Velázquez Delgado obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 5 puntos porque participó como Secretario Técnico Electoral de Distrito en el Instituto Electoral del Estado de Chiapas durante el proceso electoral 2006; además, se desempeñó como consejero electoral distrital en 2005-2006 en el entonces Instituto Federal Electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	63	179
Entrevistador 2	60	
Entrevistador 3	56	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de El Marqués.

8. Denis Edmundo Pérez Sánchez
Consejo municipal de Ezequiel Montes

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 01300, Libro 005, Oficialía 001, expedida en San Juan del Río, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Denis Edmundo Pérez Sánchez cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de treinta de septiembre, signado por Denis Edmundo Pérez Sánchez, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Denis Edmundo Pérez Sánchez tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 76 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Denis Edmundo Pérez Sánchez obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como supervisor electoral del Consejo Distrital X, en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; asimismo, fungió como auxiliar electoral del Consejo Distrital X del entonces Instituto Electoral de Querétaro, durante el proceso electoral 2012.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	62	187
Entrevistador 2	65	
Entrevistador 3	60	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designado como Secretario Técnico del consejo municipal de Ezequiel Montes.

9. Josué Acuña Nieto

Consejo municipal de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 1125, Libro 6, Oficialía 2, expedida en Querétaro, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Josué Acuña Nieto cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de treinta de septiembre, signado por Josué Acuña Nieto, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Josué Acuña Nieto tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 85 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Josué Acuña Nieto obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Josué Acuña Nieto cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	-	90
Entrevistador 2	41	
Entrevistador 3	49	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Huimilpan.

10. Carina Irais Ledesma Morado

Consejo distrital de Jalpan de Serra

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 27, Libro 1, Oficialía 1, expedida en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Carina Irais Ledesma Morado cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de ocho de septiembre, signado por Carina Irais Ledesma Morado, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Carina Irais Ledesma Morado tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 75 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Carina Irais Ledesma Morado obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como capacitador asistente electoral en el entonces Instituto Electoral de Querétaro, durante el proceso electoral 2012; asimismo, fungió como Supervisora Electoral en el Consejo Distrital de Jalpan de Serra, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el proceso electoral 2014-2015.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	55	164
Entrevistador 2	52	
Entrevistador 3	57	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de Jalpan de Serra.

11. Luis Fernando Soto Rojas

Consejo municipal de Landa de Matamoros

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en	Copia de acta de nacimiento número 09303, Juzgado 12, expedida en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pleno ejercicio de sus derechos políticos.	entonces Distrito Federal. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Luis Fernando Soto Rojas cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintiocho de septiembre, signado por Luis Fernando Soto Rojas, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Luis Fernando Soto Rojas tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 71 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Luis Fernando Soto Rojas obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Luis Fernando Soto Rojas cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	61	176
Entrevistador 2	55	
Entrevistador 3	60	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Landa de Matamoros.

12. Vicente Reséndiz Olalde

Consejo distrital de Pedro Escobedo

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 4776, Libro 24, Oficialía 1, expedida en San Juan del Río, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Vicente Reséndiz Olalde cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintiséis de septiembre, signado por Vicente Reséndiz Olalde, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Vicente Reséndiz Olalde tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 88 puntos.



III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Vicente Reséndiz Olalde obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como capacitador asistente electoral en el entonces Instituto Federal Electoral durante el proceso electoral 2011-2012; asimismo, fungió como capacitador asistente electoral del Instituto Nacional Electoral durante el proceso electoral 2015.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	58	180
Entrevistador 2	61	
Entrevistador 3	61	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de Pedro Escobedo.

13. **Esteban Cruz García** Consejo municipal de Peñamiller

I. Cumplimiento de requisitos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 330, Libro 02, expedida en San Felipe del Progreso, Estado de México. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Esteban Cruz García cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintinueve de septiembre, signado por Esteban Cruz García, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Esteban Cruz García tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 70 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Esteban Cruz García obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como capacitador asistente electoral del entonces Instituto Federal Electoral durante el proceso electoral 2012.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	60	171
Entrevistador 2	57	
Entrevistador 3	54	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Peñamiller.

14. Roberto Guerrero Valdivia

Consejo municipal de Pinal de Amoles

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 514, Libro 3, Oficialía 3, expedida en Estación Ramírez, Matamoros, Tamaulipas. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Roberto Guerrero Valdivia cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de quince de septiembre, signado por Roberto Guerrero Valdivia, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos



Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Roberto Guerrero Valdivia tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 70 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Roberto Guerrero Valdivia obtuvo 4 puntos, toda vez que cuenta con <i>Master of Science Administración of Justice and Security</i> , como se acredita con el grado expedido por la Universidad de Phoenix, Estados Unidos de América.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Roberto Guerrero Valdivia cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	52	160
Entrevistador 2	51	
Entrevistador 3	57	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Pinal de Amoles.

15. Emanuel Echeverría Ramos

Consejo distrital de Querétaro 01

I. Cumplimiento de requisitos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 1014, Libro 6, Oficialía 1, expedida en Querétaro, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Emanuel Echeverría Ramos cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintidós de septiembre, signado por Emanuel Echeverría Ramos, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Emanuel Echeverría Ramos tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 76 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Emanuel Echeverría Ramos obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 2 puntos porque participó como Secretario de Acuerdos de la Sala Electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	65	184
Entrevistador 2	50	
Entrevistador 3	69	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de Querétaro 01.

16. Jorge López Becerra

Consejo distrital de Querétaro 02

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 55960, foja 11, Libro 2, expedida en Chamácuaro, Guanajuato. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Jorge López Becerra cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de doce de septiembre, signado por Jorge López Becerra, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Jorge López Becerra tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 85 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Jorge López Becerra obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Jorge López Becerra cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	58	163
Entrevistador 2	51	
Entrevistador 3	54	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de Querétaro 02.

17. Rosalba Rojas González

Consejo distrital de Querétaro 03

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en	Copia de acta de nacimiento número 1013, Libro 3, Oficialía 1, expedida en San Juan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pleno ejercicio de sus derechos políticos.	del Río, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Rosalba Rojas González cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veinticinco de septiembre, signado por Rosalba Rojas González, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Rosalba Rojas González tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 70 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Rosalba Rojas González obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 4 puntos porque participó como Consejera Electoral del entonces Instituto Federal Electoral durante los procesos electorales 2006 y 2009.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	55	115
Entrevistador 2	-	
Entrevistador 3	60	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de Querétaro 03.

18. María Rosalva Álvarez Vargas

Consejo distrital de Querétaro 04

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 00250, Libro 1, Oficialía 01, expedida en San José de Iturbide, Guanajuato. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que María Rosalva Álvarez Vargas cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintiséis de septiembre, signado por María Rosalva Álvarez Vargas, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, María Rosalva Álvarez Vargas tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 84 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	María Rosalva Álvarez Vargas obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que María Rosalva Álvarez Vargas cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	-	101
Entrevistador 2	46	
Entrevistador 3	55	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de Querétaro 04.

19. Jessai Hegel Rocha Mesta

Consejo distrital de Querétaro 05

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento folio 733468, Partida 111, expedida en el entonces Distrito Federal. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Jessai Hegel Rocha Mesta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Secretaría Ejecutiva.	cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de nueve de septiembre, signado por Jessai Hegel Rocha Mesta, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Jessai Hegel Rocha Mesta tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 89 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Jessai Hegel Rocha Mesta obtuvo 4 puntos, toda vez que cuenta con Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, como se acredita con copia del grado expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Jessai Hegel Rocha Mesta cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	55	116
Entrevistador 2	-	
Entrevistador 3	61	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de Querétaro 05.

20. Lilia Vázquez González

Consejo distrital de Querétaro 06

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 4119, Libro 21, Oficialía 1, expedida en Querétaro, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Lilia Vázquez González cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de ocho de septiembre, signado por Lilia Vázquez González, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Lilia Vázquez González tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 85 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Lilia Vázquez González obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia de la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 3 puntos porque participó como Supervisora Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; asimismo, fungió como Supervisora Electoral del entonces Instituto Electoral de Querétaro en el proceso electoral 2012.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	59	176
Entrevistador 2	62	
Entrevistador 3	55	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de Querétaro 06.

21. Oscar Villa Trejo

Consejo distrital de Querétaro 13

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 00185, Libro 01, Oficialía 01, expedida en Jantetelco, Morelos. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Oscar Villa Trejo cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de nueve de septiembre, signado por Oscar Villa Trejo, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Oscar Villa Trejo tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 80 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Oscar Villa Trejo obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con la copia del título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Oscar Villa Trejo cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	52	138
Entrevistador 2	40	
Entrevistador 3	46	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo distrital de Querétaro 13.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. Miguel Ángel López Villeda

Consejo municipal de San Joaquín

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 1510, Libro 8, Oficialía 1, expedida en San Juan del Río, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Miguel Ángel López Villeda cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintisiete de septiembre, signado por Miguel Ángel López Villeda, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Miguel Ángel López Villeda tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 83 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Miguel Ángel López Villeda obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 2 puntos porque participó en las "elecciones universitarias" de la Universidad Autónoma de Querétaro.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	42	122
Entrevistador 2	48	
Entrevistador 3	32	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de San Joaquín.

23. Mireyda Barrón Feregrino

Consejo distrital de San Juan del Río 08

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 917, Libro 5, Oficialía 1, expedida en San Juan del Río, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de la certificación de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Mireyda Barrón Feregrino cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de siete de septiembre, signado por Mireyda Barrón Feregrino, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Mireyda Barrón Feregrino tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 76 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Mireyda Barrón Feregrino obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia la certificación del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	Se otorgaron 4 puntos porque participó como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante la elección extraordinaria de Huimilpan, Querétaro; asimismo, fungió como Consejera Electoral del Consejo Distrital X del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaría/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	-	141
Entrevistador 2	72	
Entrevistador 3	69	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de San Juan del Río 08.

24. Erika Pérez Ugalde

Consejo distrital de San Juan del Río 09

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en	Copia de acta de nacimiento número 238, Libro 1, Oficialía 1, expedida en



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Tequisquiapan, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Erika Pérez Ugalde cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veinticinco de septiembre, signado por Erika Pérez Ugalde, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Erika Pérez Ugalde tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 81 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Erika Pérez Ugalde obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Erika Pérez Ugalde cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	56	168
Entrevistador 2	52	
Entrevistador 3	60	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de San Juan del Río 09.

25. Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez

Consejo municipal de San Juan del Río

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 2196, Libro 11, Oficialía 1, expedida en Querétaro, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de título profesional de la Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veinticinco de septiembre, signado por Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 73 puntos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con copia del título profesional emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	49	161
Entrevistador 2	50	
Entrevistador 3	62	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo municipal de San Juan del Río.

26. Ivelizze Sánchez Rocha

Consejo distrital de Tequisquiapan

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento con folio 3858469, Libro 351, Foja 352, Juzgado 17, expedida en el entonces Distrito Federal. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que Ivelizze Sánchez Rocha cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de seis de septiembre, signado por Ivelizze Sánchez Rocha, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, Ivelizze Sánchez Rocha tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 79 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	Ivelizze Sánchez Rocha obtuvo 3 puntos, toda vez que cuenta con Especialidad en Derecho Internacional Privado, como se advierte de la copia del grado otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México el trece de junio de dos mil trece.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	
Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que Ivelizze Sánchez Rocha cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	52	158
Entrevistador 2	48	
Entrevistador 3	58	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretaria Técnica del consejo distrital de Tequisquiapan.

27. José David Legaspi Nieves
Consejo municipal de Tolimán

I. Cumplimiento de requisitos

Requisito de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral	Documento con el que se acredita el cumplimiento del requisito
Tener ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Copia de acta de nacimiento número 1179, Libro 05, Oficialía 01, expedida en Pedro Escobedo, Querétaro. Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Contar con título de licenciatura en derecho.	Copia de cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva.	Obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva que José David Legaspi Nieves cumplió con el procedimiento aprobado por el Consejo General y cubrió de manera satisfactoria cada una de las etapas del mismo.
No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección.	Escrito bajo protesta de decir verdad de veintisiete de septiembre, signado por José David Legaspi Nieves, a través del cual realizó manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.	

II. Resultados del examen de conocimientos

Como se advierte del expediente respectivo, así como de la lista publicada en la página oficial del Instituto, José David Legaspi Nieves tuvo el 100% de asistencia al curso en materia electoral, por lo cual accedió al examen de conocimientos en el que obtuvo una calificación de 69 puntos.

III. Resultado de la valoración curricular y entrevista

Valoración curricular		
Formación académica		
Escolaridad	Puntos	José David Legaspi Nieves obtuvo 2 puntos, toda vez que cuenta con Licenciatura en Derecho, como se acredita con la copia de la cédula profesional de la emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Licenciatura	2	
Especialidad	3	
Maestría	4	
Doctorado	5	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Experiencia electoral		
Cargo	Puntos	De las constancias que obran en autos no se advierte que José David Legaspi Nieves cuente con experiencia en materia electoral.
Otro cargo en instituciones electorales	2	
Supervisor/a o Capacitador/a electoral	3	
Consejera/o Electoral	4	
Secretaria/o Técnico	5	

Por su parte, en la entrevista correspondiente se otorgó la puntuación siguiente:

Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto	Puntuación	Total
Entrevistador 1	66	173
Entrevistador 2	47	
Entrevistador 3	60	

En razón de los resultados señalados, así como de las constancias que obran en autos, se acredita que la persona aspirante, cuenta con una trayectoria y experiencia profesional, así como con los conocimientos y competencias para ser designada como Secretario Técnico del consejo municipal de Tolimán.

38. Con base en lo anterior y de conformidad con la documentación presentada, así como derivado del examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y la entrevista realizada, se advierte la idoneidad de las personas participantes para ocupar el cargo de secretarías y secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales del Instituto, porque reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, además de cumplir con el perfil adecuado para el desempeño de las funciones que les corresponden de conformidad con la Ley Electoral.

39. De igual manera, las personas que se encuentran en la lista de suplentes también cumplen con los requisitos previstos por la normatividad de la materia, como se advierte de los expedientes que obran en archivos de la Secretaría Ejecutiva, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para que surtan los efectos conducentes; por lo que en términos del artículo 80, fracción II, párrafo quinto de la Ley Electoral, dichas personas pueden ser asignadas por la Secretaría Ejecutiva, a tareas propias del proceso electoral, durante el tiempo que no estén en funciones.



40. En consecuencia se aprueba la lista de secretarías y secretarios técnicos propietarios, quienes ejercerán funciones a partir del primero de diciembre; así como la lista de reserva, en atención a las propuestas realizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto de conformidad con el procedimiento de reclutamiento correspondiente, el cual se realizó en apego a los principios que rigen la función electoral, así como con base en la normatividad aplicable, toda vez que las personas que serán designadas en dichos cargos, cumplen con los requisitos previstos en la ley, como se advierte del análisis individual realizado en la presente determinación, conforme se establece en el apartado de este considerando denominado "*C. Integración de la lista de secretarías técnicas y lista de suplentes*".

41. Las personas que ocuparán el cargo de Secretarías y Secretarios Técnicos de los consejos distritales y municipales del Instituto ejercerán funciones a partir del primero de diciembre de dos mil diecisiete.

42. En tal sentido, las personas designadas como secretarías y secretarios técnicos propietarios, deben convocar a las consejerías electorales propietarias de los consejos distritales y municipales correspondientes, a la sesión de instalación que corresponda, la cual debe tener verificativo el diez de diciembre, en las instalaciones de los consejos respectivos.

43. De igual manera, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique la presente determinación, así como los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto a las personas designadas como Secretarías y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales.

44. Las personas designadas como secretarías y secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales, se encuentran sujetos a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Electoral y a los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto.

45. Asimismo, en términos del 63, fracción XXVII de la Ley Electoral la Secretaría Ejecutiva tiene la facultad de ratificar a las secretarías y secretarios técnicos en la periodicidad que estime pertinente, al tomar en consideración el desempeño de las funciones que les son encomendadas.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General; 52, 53, 55, fracciones III y IV, 57, 61, fracciones IX, XXIX y XXXV, 63, fracciones XXVI y XXVIII, 78, 79 y 80, fracción II de la Ley Electoral, así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como la designación de las personas que ocuparán la titularidad de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, así como la lista de suplentes correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera personal los nombramientos atinentes a las personas que ocuparán el cargo de Secretarías y Secretarios Técnicos de los consejos distritales y municipales del Instituto, quienes ejercerán funciones a partir del primero de diciembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique la presente determinación, así como los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto a las personas designadas como Secretarías y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías y Secretarios Técnicos a efecto de que convoquen a las Consejerías Electorales, de los respectivos consejos distritales y municipales a la sesión de instalación, la cual debe tener verificativo el diez de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto copia del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior de este Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN. D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo